

Sello  
1073407112  
001



Sello  
\$ MDY0 3/13

05/06/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA; Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES LUIS ENRIQUE NORMAN Y MARIA CRISTINA SAN-  
TANA STRONG; Y, LOS CONYUGES HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA  
OLIVERA.

A favor de: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA  
VIVIENDA PICHINCHA.-

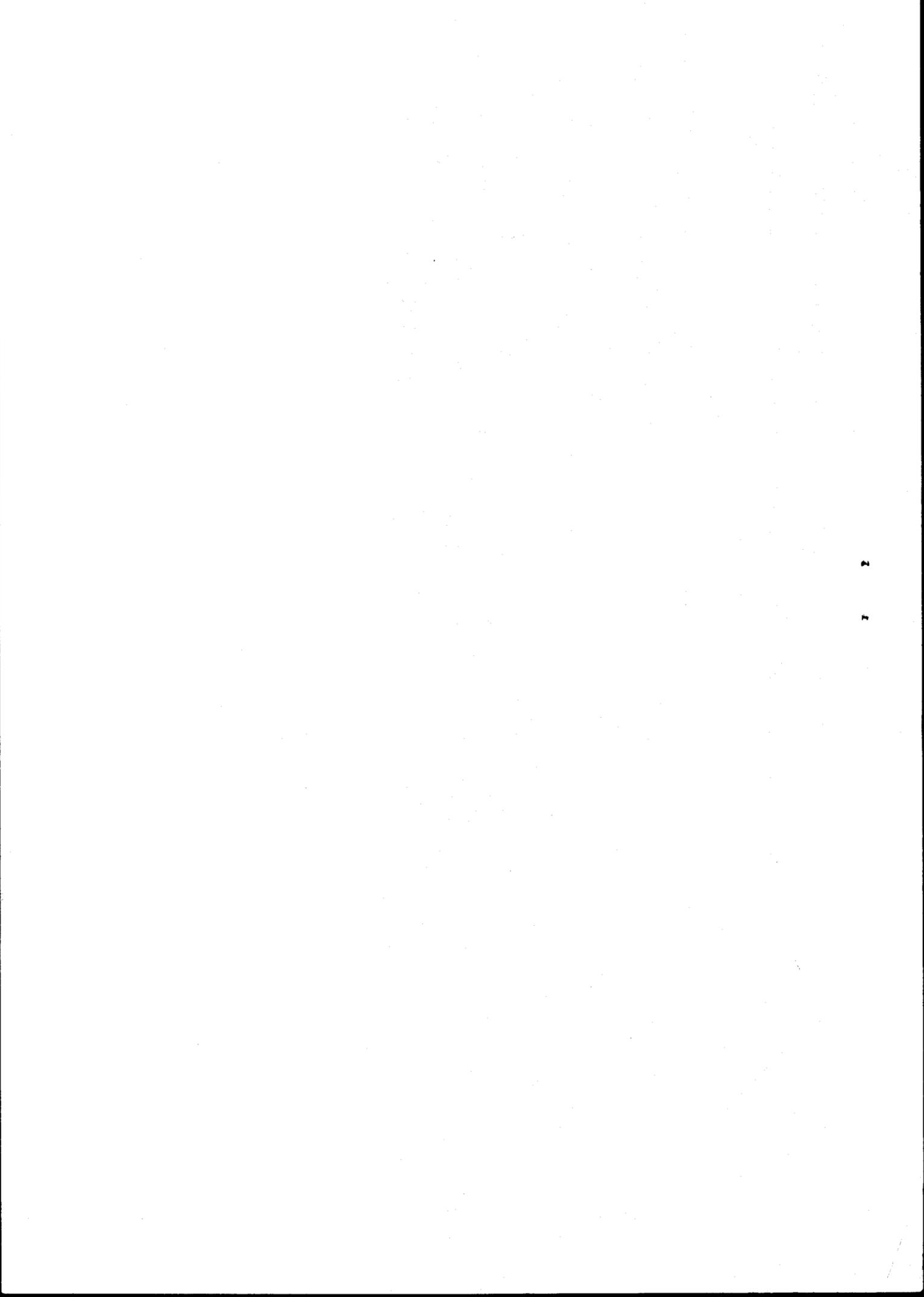
Cuantía: \$76.414.79 & INDETERMINADA

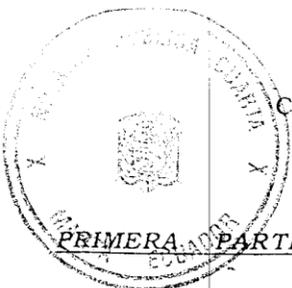
Autorizada por la Notaria Encargada  
ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRMER N° 2013.13.08.04P2804

Manta, a 16 de ABRIL de 2013





PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ENRIQUE NORMAN Y MARIA CRISTINA SANTANA STRONG. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

**CUANTIAS:** USD \$ 76.414,79 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de abril del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Por otra parte, en calidad de **"VENEDORES"**, los cónyuges señores **LUIS ENRIQUE NORMAN Y MARIA CRISTINA SANTANA STRONG**, casados entre si, por sus propios medios, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente, y certificados de votación.

Abogada Elyse Cedeño Menendez  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta  
Manabí - Ecuador

Notaria Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador



cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y uruguaya respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta. Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEÜDORES", comparecen los cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores **LUIS ENRIQUE NORMAN Y MARIA CRISTINA SANTANA STRONG**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Los VENDEDORES son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble compuesto del DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS y el ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRECE, ubicados en el Edificio EL DORADO II, de parroquia y cantón Manta. El departamento ochocientos dos se encuentra en la octava planta alta la misma que se desarrolla sobre el nivel más veinticuatro punto noventa metros, con dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y las respectivas áreas comunales de circulación, tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA, lindera con el departamento novecientos dos, POR ABAJO. Lindera con el departamento setecientos dos, POR EL NORTE, lindera con vacío hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con uno punto ochenta metros, desde este punto hacia el norte con uno punto setenta y cinco

metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto veinte metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto veinticinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con uno punto cero cero metros, dando una longitud acumulada de ocho punto noventa y cinco metros. POR EL SUR; lindera con el área comunal circulación desde el oeste hacia el este con dos punto noventa y tres metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta y tres metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados con uno punto cero ocho metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con dos punto cero ocho metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto noventa y ocho metros, dando una longitud acumulada de diez punto noventa y nueve metros. POR EL ESTE, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres punto ochenta y cinco metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados con cero punto quince metros desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cuatro punto noventa metros, desde este punto hacia el este con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto quince metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con siete punto quince metros dando una longitud acumulada de quince punto setenta y tres metros. POR EL OESTE; lindera el departamento ochocientos uno, siguiendo de norte a sur, en once punto sesenta y siete metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con tres punto cero cero metros, y desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta metros lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en ángulo de doscientos setenta grados con una longitud de uno punto diez metros y desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con una longitud de dos punto diez metros lindera con área de circulación, dando una longitud acumulada de diecinueve punto cuarenta y siete metros, dando una superficie de ciento veintisiete punto diez metros cuadrados con una alícuota de dos punto veintitrés por ciento de los bienes comunales.- El **Estacionamiento número trece** se encuentra en el subsuelo uno el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos dos punto cincuenta y cinco, este estacionamiento con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con la oficina cero uno. POR ABAJO: lindera con el estacionamiento cuarenta y cuatro. POR EL NORTE, lindera con el área comunal de circulación en dos punto setenta metros. POR EL SUR, lindera con el retiro frontal de la edificación en dos punto setenta metros. POR EL ESTE; lindera con el estacionamiento catorce en cuatro punto noventa metros. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento doce en cuatro punto noventa metros. Dando una superficie de trece punto veinte y tres metros cuadrados con una alícuota de cero punto veinte y tres por ciento. Bien inmueble que los VENDEDORES adquirieron mediante escritura pública de Compraventa,

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



otorgada a su favor por los cónyuges señores Luis Humberto García González y Gloria María de los Angeles Ayala Alarcon, autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el veintinueve de julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha trece de agosto del dos mil ocho, con el número de inscripción dos mil doscientos once. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble compuesto de el **DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS** y el **ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRECE**, ubicados en el Edificio EL DORADO II, de parroquia y cantón Manta. El **departamento ochocientos dos** se encuentra en la octava planta alta la misma que se desarrolla sobre el nivel más veinticuatro punto noventa metros, con dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y las respectivas áreas comunales de circulación, tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA, lindera con el departamento novecientos dos, POR ABAJO. Lindera con el departamento setecientos dos, POR EL NORTE, lindera con vacío hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con uno punto ochenta metros, desde este punto hacia el norte con uno punto setenta y cinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto veinte metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto veinticinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con uno punto cero cero metros, dando una longitud acumulada de ocho punto noventa y cinco metros. POR EL SUR; lindera con el área comunal circulación desde el oeste hacia el este con dos punto noventa y tres metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta y tres metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados con uno punto cero ocho metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con dos punto cero ocho metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto noventa y ocho metros, dando una longitud acumulada de diez punto noventa y nueve metros. POR EL ESTE, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres punto ochenta y cinco metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados con cero punto quince metros desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cuatro punto noventa metros, desde este punto hacia el este con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto quince metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con siete punto quince metros dado una longitud acumulada de quince punto setenta y tres metros. POR EL OESTE; lindera el departamento ochocientos uno, siguiendo de norte a sur, en once punto sesenta y siete metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con tres punto cero cero metros, y desde este punto hacia el sur

~~1073401112~~  
1073401112

con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta metros lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en ángulo de doscientos setenta grados con una longitud de uno punto diez metros y desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con una longitud de dos punto diez metros lindera con área de circulación, dando una longitud acumulada de diecinueve punto cuarenta y siete metros, dando una superficie de ciento veintisiete punto diez metros cuadrados con una alicuota de dos punto veintitrés por ciento de los bienes comunales. El **Estacionamiento número**

**trece** se encuentra en el subsuelo uno el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos dos punto cincuenta y cinco, este estacionamiento con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con la oficina cero uno. POR ABAJO: lindera con el estacionamiento cuarenta y cuatro. POR EL NORTE, lindera con el área comunal de circulación en dos punto setenta metros. POR EL SUR, lindera con el retiro frontal de la edificación en dos punto setenta metros. POR EL ESTE; lindera con el estacionamiento catorce en cuatro punto noventa metros. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento doce en cuatro punto noventa metros. Dando una superficie de trece punto veinte y tres metros cuadrados con una alicuota de cero punto veinte y tres por ciento. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.**- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

**CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.**- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador



1073401001

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador

si a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA.-** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges señores Luis Enrique Norman y Maria Cristina Santana Strong, casados entre sí, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, casados entre sí, el DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS y el ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRECE, ubicados en el Edificio EL DORADO II, de la parroquia y cantón Manta,

Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** Los cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de el **DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS** y el **ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRECE**, ubicados en el Edificio EL DORADO II, de parroquia y cantón Manta. El **departamento ochocientos dos** se encuentra en la octava planta alta la misma que se desarrolla sobre el nivel más veinticuatro punto noventa metros, con dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y las respectivas áreas comunales de circulación, tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA, lindera con el departamento novecientos dos, POR ABAJO. Lindera con el departamento setecientos dos, POR EL NORTE, lindera con vacío hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con uno punto ochenta metros, desde este punto hacia el norte con uno punto setenta y cinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto veinte metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto veinticinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con uno punto cero cero metros, dando una longitud acumulada de ocho punto noventa y cinco metros. POR EL SUR; lindera con el área comunal circulación desde el oeste hacia el este con dos punto noventa y tres metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta y tres metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados con uno punto cero ocho metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con dos punto cero ocho metros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis punto noventa y ocho metros, dando una longitud acumulada de diez punto noventa y nueve metros. POR EL ESTE, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres punto ochenta y cinco metros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados con cero punto quince metros desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cuatro punto noventa metros, desde este punto hacia el este con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto quince metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con siete punto quince metros dando una longitud acumulada de quince punto setenta y tres metros. POR EL OESTE; lindera el departamento ochocientos uno, siguiendo de norte a sur, en once punto sesenta y siete metros desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con tres punto cero cero metros, y desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero punto setenta metros lindera con ducto de instalaciones

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador



aj.  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

y desde este punto hacia el este en ángulo de doscientos setenta grados con una longitud de uno punto diez metros y desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con una longitud de dos punto diez metros lindera con área de circulación, dando una longitud acumulada de diecinueve punto cuarenta y siete metros, dando una superficie de ciento veintisiete punto diez metros cuadrados con una alicuota de dos punto veintitrés por ciento de los bienes comunales.- El Estacionamiento número trece se encuentra en el subsuelo uno el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos dos punto cincuenta y cinco, este estacionamiento con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con la oficina cero uno. POR ABAJO: lindera con el estacionamiento cuarenta y cuatro. POR EL NORTE, lindera con el área comunal de circulación en dos punto setenta metros. POR EL SUR, lindera con el retiro frontal de la edificación en dos punto setenta metros. POR EL ESTE; lindera con el estacionamiento catorce en cuatro punto noventa metros. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento doce en cuatro punto noventa metros. Dando una superficie de trece punto veinte y tres metros cuadrados con una alicuota de cero punto veinte y tres por ciento. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras

públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de carrera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-**

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-**

La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias

para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en el tanto que fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá pagar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del principal, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que

Ab. Eloy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador

establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que los Deudores tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor. El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas,

aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Los prestatarios, cónyuges señores **HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO Y ROSA OLIVERA OLIVERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si, declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a Directores, Funcionarios y Empleados de la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto,

DOY FE. *af.*

*Jeannet Del Rocio Fasce Schomaker*

**JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**

Apoderada Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito  
para la Vivienda "PICHINCHA"

*af.*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*Luis Enrique Norman*

**LUIS ENRIQUE NORMAN**

C.C. # 130200741-2

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador



*Cristina de Strong*

**MARIA CRISTINA SANTANA STRONG**

C.C. # 170188846-1



**HECTOR RAMON LOUREIRO FERRARO**

C.C. # 170626422-1



**ROSA OLIVERA OLIVERA**

C.I. # 170626423-9

Pasaporte N° 1.519.669-2



**LA NOTARIA (E).-**



*pas...*

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Manabí - Ecuador

CIUDADANIA 170626422-1  
LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON  
URUGUAY/  
22 NOVIEMBRE 1952  
011- 0082 0082 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2144V324+  
CASADO ROSA OLIVERA  
SECUNDARIA INDUSTRIAL  
HECTOR LOUREIRO  
LIDIA FERRARO  
AMBATO 13/02/2007  
13/02/2019

RE: 0341688

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**024**  
024 - 0046 1706264221  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON

TUNGURAHUA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
AMBATO LA MATRIZ  
CANTÓN PARROQUIA  
ZONA  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



IDENTIFICACION 170626423-9  
ROSA OLIVERA OLIVERA  
26 DE JUNIO DE 1953  
MONTEVIDEO-URUGUAY  
EXT. 6 473 9743  
QUITO-PICHINCHA 977 E



*[Handwritten signature]*

URUGUAYA E1333 12222  
CC. DIRECTOR RAMON LOUREIRO  
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS  
JOSE MARIA OLIVERA  
OLGA OLIVERA  
QUITO-11-11-2000  
QUITO-11-11-2012

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE CITACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



033

033 - 0074

1706264239

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OLIVERA OLIVERA ROSA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LA MATRIZ  
AMBATO  
CANTÓN FARROQUÍA ZONA  
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
Dr. Enrique Delgado Genta  
Embajador  
LABORES

CASADA

PASAJE RODO Y SUCRE, AMBATO

P URY C212090

OLIVERA OLIVERA  
ROSA

URUGUAYA

26 JUN. 1953

F ARTIGAS/URY

02 MAY 2011

02 MAY 2016

1 519 669 -2



CIUDADANIA 130200741-2  
NORMAN LUIS ENRIQUE  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
21 NOVIEMBRE 1937  
001- 0206 00617  
ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1937



*Norman Luis Enrique*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4222  
CASADO CRISTINA SANTANA  
SECUNDARIA JUBILADO  
ENRIQUE NORMAN  
EULOGIA DE NORMAN  
PORTOVIEJO 27/03/2006  
27/03/2018

0523503



CIUDADANIA 170188046-1  
SANTANA STRONG MARIA CRISTINA  
MANABI/MANTA/MANTA  
18 FEBRERO 1942  
001- 0060 00179 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1942



*Cristina Strong*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1212  
CASADO LOUIS NORMAN JARAMILLO  
SUPERIOR JUBILADO  
HECTOR SANTANA  
ROSA STRONG  
MANTA 06/06/2012  
06/06/2024

0055056



*g.*  
Ab. Elsy Cejudo Sienra  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manabí**  
 Ruc: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-478 / 2811-477

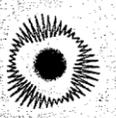
# TITULO DE CREDITO No. 000164770

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia MANABÍ		1-07-34-01-112	26,06	73303,70	70401	164770

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.	Impuesto principal	733,04
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	219,91
		TOTAL A PAGAR	952,95
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	952,95
1709264221	LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON	SALDO	0,00

EMISION: 4/18/2013 1:02 KLEVER MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 T E S O R E R I A  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-439 / 2611-417

# TITULO DE CREDITO No. 000164773

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-07-34-01-061	2,71	3111,09	70404	164773

4/16/2013 1:03

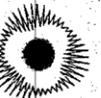
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SPA	Impuesto principal	31,11
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	9,33
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	40,44
1706964221	LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON	VALOR PAGADO	40,44
		SALDO	0,00

EMISION: 4/16/2013 1:03 KLEVER MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



*g.*  
**Ab. Elyse Cedeno Menendez**  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 261-418 / 261-477

# TITULO DE CREDITO No. 000164772

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-07-34-01-061	2,71	3111,08	70403	164772
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.	ED EL DORADO II EST-13	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	Impuesto Principal Compra-Venta		8,46	
1709264221	LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON S/N	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		9,46	
			VALOR PAGADO		9,46	
			SALDO		0,00	

EMISION: 4/16/2013 1:03 KLEVER MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
T E S O R E R I A  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000164771

4/16/2013 1:02

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTÁ de la parroquia MANTÁ	1-07-34-01-112	28,06	73303,70	70402	164771

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.	ED EL DORADO II DPTO. 802		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
	ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		16,66
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TOTAL A PAGAR		17,66
1708204221	LOUREIRO FERRARO HECTOR RAMON	S/N		VALOR PAGADO		17,66
				SALDO		0,00

EMISION: 4/16/2013 1:02 KLEVER MACIAS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTON MANTÁ



*Ab. Elsy Cedeno Menéndez*  
 Notaría Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
**0255246**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
 C.I/RUC: 13020512  
 NOMBRES : NORMAN JARAMILLO LUIS ENRIQUE  
 RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO II DPTO. 802 Y  
 DIRECCIÓN : ESP.

**DATOS DEL PREDIO**  
 CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
 N° PAGO: 254859  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 16/04/2013 10:36:43



AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Lunes, 15 de Julio de 2013  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57083

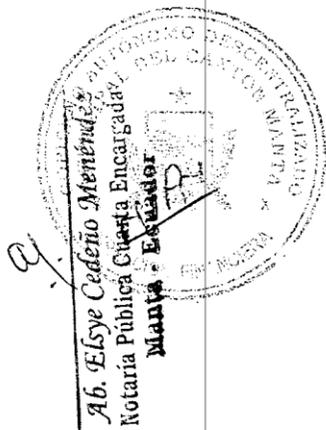
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.  
ubicada ED. EL DORADO II DPTO. 802 + ESTC. 13  
AVALÚO COMERCIAL PTE.  
cuyo \$76414.79 SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE 79/100 iende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

16 ABRIL 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

ELABORADO: MPARRAGA



*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 82204

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de abril de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE  
1073401112 ED.EL DORADO II DPTO.802  
1073401061 ED.EL DORADO II EST.13  
Manta, diez y seis de abril del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101944

No. Certificación: 101944

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de abril de 2013

No. Electrónico: 11884

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-112

Ubicado en: ED.EL DORADO II DPTO.802

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	127,10	M2
Área Comunal:	75,29	M2
Área Terreno:	26,06	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6515,00
CONSTRUCCIÓN:	66788,70
	<hr/>
	73303,70

Son: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Signature]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 08/04/2013

*[Signature]*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 102156

No. Certificación: 102156

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de abril de 2013

No. Electrónico: 11883

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-061

Ubicado en: ED.EL DORADO II EST.13

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 13,23 M2

Área Comunal: 7,84 M2

Área Terreno: 2,71 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302007412	NORMAN LUIS ENRIQUE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 677,50  
 CONSTRUCCIÓN: 2433,59  
 3111,09

Son: TRES MIL CIENTO ONCE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Arq. Daniel Ferrer S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 08/04/2013 10:34:01

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
CALLE DE LA LIBERTAD 13  
TELÉFONO 010 330 4388  
FAX 010 330 4389

Manta, 9 de abril del 2013

### CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado CERTIFICO: que el señor LUÍS NORMAN, es propietario del departamento número 802 y parqueadero 13, ubicado en el edificio el Dorado II y, como tal tiene pagado sus expensas hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento para fines pertinentes.

  
Alexandra Olives  
ADMINISTRADORA

  
Ab. Elsy Cedeno Mendez  
Notaria Publica Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

5651



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5651

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 04 de agosto de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1073401112

#### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 802 del Edificio EL DORADO II de la Parroquia Manta. El departamento 802 se encuentra en la octava planta alta la misma que se desarrolla sobre el nivel mas veinticuatro punto noventa metros, con dormitorios, sala, comedor, cocina , baño y las respectivas áreas comunales de circulación, tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA, lindera con el departamento 902,POR ABAJO. lindera con el departamento 702,POR EL NORTE; lindera con vacío hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con uno punto ochenta metros, desde este punto hacia el norte con uno punto setenta y cinco metros, desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con seis punto veinte metros, desde este punto hacia el norte con ángulo de 270° con cero punto veinticinco metros ,desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con uno punto cero cero metros, dando una longitud acumulada de ocho punto noventa y cinco metros. POR EL SUR; lindera con el área comunal circulación desde el oeste hacia el este con dos punto noventa y tres metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° con cero punto setenta y tres metros , desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° con uno punto cero ocho metros, desde este punto hacia el sur con ángulo de 90° con dos punto cero ocho metros, desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con seis punto noventa y ocho metros, dando una longitud acumulada de diez punto noventa y nueve metros. POR EL ESTE, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres punto ochenta y cinco metros, desde este punto hacia el oeste con angulo de 90° con cero punto quince metros desde este punto hacia el norte con angulo de 270° con cuatro punto noventa metros, desde este punto hacia el este con angulo de 270° con cero punto quince metros, desde este punto hacia el norte con angulo de 90° con siete punto quince metros dando una longitud acumulada de quince punto setenta y tres metros. POR EL OESTE; lindera el departamento 801, siguiendo de norte a sur, en once punto sesenta y siete metros, desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con tres punto cero cero metros, y desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° con cero punto setenta

metros lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en angulo de 270° con una longitud de uno punto diez metros y desde este punto hacia el sur con angulo de 90° con una longitud de dos punto diez metros lindera con área de circulación, dando una longitud acumulada de diecinueve punto cuarenta y siete metros, dando una superficie de ciento veintisiete punto diez metros cuadrados con una alícuota de dos punto veintitrés por ciento de los bienes comunales. SOLVENCIA, EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE **E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N**.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1
Compra Venta	Compraventa	2.211 13/08/2008	31.655

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 30 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214

Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. \_Sup. 840 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta



2 / 4 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: jueves, 06 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748

Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

Certificación impresa por: Mayr

Ficha Registral: 5651



Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
 Notario  
 Manta - Ecuador

3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : viernes, 05 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123

Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre si forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos metros cuadrados.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 13 de agosto de 2008

Tomo: 55 Folio Inicial: 31.655 - Folio Final: 31.678

Número de Inscripción: 2.211 Número de Repertorio: 4.299

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Un departamento y un estacionamiento ubicado en el edificio El Dorado II dre la parroquia Manta del canton Manta. DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS. ESTACIONAMIENTO TRECE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02007412	Norman Luis Enrique	Casado	Manta
Comprador	17-01888461	Santana Strong Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Quito
Vendedor	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462



*Ely*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 5651

Página: 4 de 5

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:47:34 del miércoles, 17 de abril de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chica*

Elaborado por : *Mayra Dólores Saltos Mendoza*  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5655:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 04 de agosto de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1073401061

**LINDEROS REGISTRALES:**

ESTACIONAMIENTO NUMERO 13 del Edificio El Dorado II de la parroquia Manta , El estacionamiento se encuentra en el subsuelo uno el mismo que se desarrolla sobre el nivel menos dos punto cincuenta y cinco, este estacionamiento con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con la oficina cero uno.POR ABAJO: lindera con el estacionamiento 44.POR EL NORTE, lindera con el área comunal de circulación en dos punto setenta metros. POR EL SUR, lindera con el retiro frontal de la edificación en dos punto setenta metros. POR EL ESTE; lindera con el estacionamiento 14 en cuatro punto noventa metros. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento 12 en cuatro punto noventa metros. Dando una superficie de trece punto veinte y tres metros cuadrados con una alícuota de cero punto veinte y tres por ciento. SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1
Compra Venta	Compraventa	2.211 13/08/2008	31.655

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

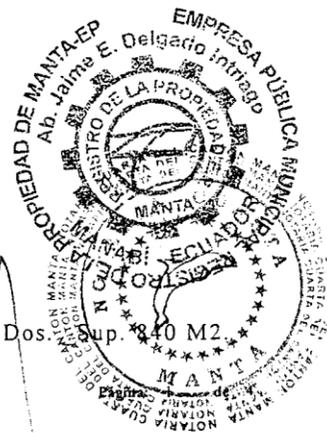
**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : *jueves, 30 de junio de 2005*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214  
Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de junio de 2005*  
Escritura/ Juicio/ Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:  
Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. Sup. 40 M2

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 5655



Notaría Pública Cantón Manta - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta

2 / 4 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: jueves, 06 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.735 - Folio Final: 10.748  
 Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.615  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno de Propiedad Municipal, terren ubicado con dirección a la Playa El Murcielago, Barrio Perpetuo Socorro, calle M-2 de la parroquia Manta. Sup. 330,22

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta

3 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 05 de mayo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.115 - Folio Final: 13.123  
 Número de Inscripción: 1.017 Número de Repertorio: 2.027  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de 2 lotes de terrenos, adquiridos el 30 de Junio del 2005 No. 1652., y Abril 6 del 2006, bajo el No. 850., Unificados entre si forman uno solo que tienen una superficie total de Un mil ciento setenta coma veintidos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	06-abr-2006	10735	10748
Compra Venta	1652	30-jun-2005	23207	23214



4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Constitución de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Constitución Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

6 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 13 de agosto de 2008  
 Tomo: 55 Folio Inicial: 31.655 - Folio Final: 31.678  
 Número de Inscripción: 2.211 Número de Repertorio: 4.299  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de julio de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Compraventa de Un departamento y un estacionamiento ubicado en el edificio El Dorado II dre la parroquia Manta del cantón Manta. DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS. ESTACIONAMIENTO TRECE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02007412	Norman Luis Enrique	Casado	Manta
Comprador	17-01888461	Santana Strong Maria Cristina	Casado	Manta



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 5655

Página: 9 de 14

Ab. Elisse Cuaga Encalada  
 Notaría Pública Cuaga Encalada  
 Manta - Ecuador

Vendedor 17-01149179 Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles Casado Quito  
Vendedor 17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto Casado Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Propiedades Horizontales 14 14-sep-2007 382 462

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:45:53 del miércoles, 17 de abril de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chico Velez*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mendoza*  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H.# 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García, propietarios del predio de clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 de barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "EL DORADO II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

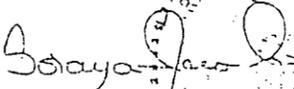
Manta, Julio 25 de 2007

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

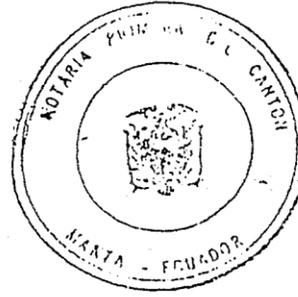
Con fecha de Julio 25 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H. # 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "El Dorado II", con clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cuyo propietarios son los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Manta, Julio 25 de 2007

  
Ab. Soraya Mera Cedeño  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

  
Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL





## 7.0 REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "EL DORADO II"

### CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "EL DORADO II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "EL DORADO II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, oficinas, estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

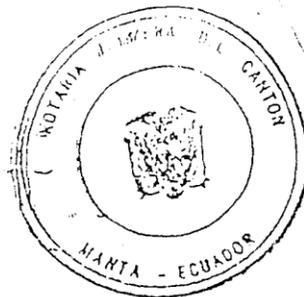
Art. 3.- El Edificio "EL DORADO II" se encuentra ubicado en el barrio Perpetuo Socorro en la calle M-2 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de: 5 Subsuelos N= -13.80m, N= -11.60m, N= - 8.80m, N= - 5.60m, N= - 2.55m, Planta Baja N= +0.50m, Primera Planta Alta N= + 3.70m, Segunda Planta alta N= +6.90, Tercera Planta alta N= +9.90m, Cuarta Planta alta N= +12.90, Quinta Planta alta N= + 15.90, Sexta Planta alta N= + 18.90, Séptima Planta alta N= + 21.90m, Octava Planta alta N= +24.90m, Novena Planta alta N= +27.90m, Décima Planta alta N= +30.90m y Planta de terraza superior N= +33.60m,.

Art. 4.- En los planos del edificio, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, en departamentos, oficinas, locales, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DORADO 2"



### CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos, oficinas, locales, bodegas y estacionamientos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Las paredes medianeras son las que separan un departamento, oficina, bodega, un local de otro de distinto dueño, las que separan los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de lasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus copropietarios, arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

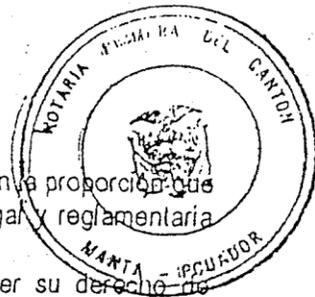
Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

1.- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;

9.  
M. Eliseo Cevallos Mendieta  
Notaría Pública  
Manta - Ecuador



NOTARIO DEL CANTON



- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés fijado por la asamblea copropietaria sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos, oficinas, bodegas y estacionamientos, es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas y este documento.

**CAPITULO 4  
DE LAS ALICUOTAS**

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS DE CADA COPROPIETARIO.- Es el porcentaje del edificio que corresponde de acuerdo al área de su bien exclusivo que lo ha adquirido y que se encuentra establecido en la siguiente tabla y de acuerdo con la cual retribuye los gastos administrativos y comunes del edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DORADO 2"  
Arq. Francisco Villavicencio

monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



BODEGA/ESTACIONAMIENTO OFICINA/DEPARTAMENTO/LOCAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 001	1,46
DEPARTAMENTO 002	1,46
BODEGA 3	1,24
BODEGA 4	0,12
BODEGA 5	0,12
BODEGA 6	0,12
BODEGA 7	0,13
BODEGA 8	0,10
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,09
BODEGA 11	0,09
BODEGA 12	0,12
BODEGA 13	0,12
BODEGA 14	0,12
BODEGA 15	0,13
BODEGA 16	0,14
BODEGA 17	0,13
BODEGA 18	0,13
BODEGA 19	0,13
BODEGA 20	0,17
BODEGA 21	0,17
BODEGA 22	0,17
BODEGA 23	0,18
SALA DE EVENTOS	3,20
BODEGA 2	0,09
ESTACIONAMIENTO 47	0,32
ESTACIONAMIENTO 46	0,23
ESTACIONAMIENTO 45	0,23
ESTACIONAMIENTO 44	0,24
ESTACIONAMIENTO 43	0,24
ESTACIONAMIENTO 42	0,24
ESTACIONAMIENTO 41	0,26
ESTACIONAMIENTO 40	0,26
ESTACIONAMIENTO 39	0,24
ESTACIONAMIENTO 38	0,28
ESTACIONAMIENTO 37	0,29
ESTACIONAMIENTO 36	0,25
ESTACIONAMIENTO 35	0,23
ESTACIONAMIENTO 34	0,32
ESTACIONAMIENTO 33	0,34
ESTACIONAMIENTO 32	0,27
ESTACIONAMIENTO 31	0,25

a.  
 Ab. Eisy  
 Notaria Pública  
 Manta Esuano

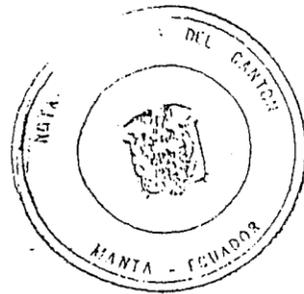


DEL GAN.

ESTACIONAMIENTO 30	0,25
ESTACIONAMIENTO 29	0,28
ESTACIONAMIENTO 28	0,36
BODEGA 1	0,09
ESTACIONAMIENTO 27	0,32
ESTACIONAMIENTO 26	0,34
ESTACIONAMIENTO 25	0,27
ESTACIONAMIENTO 24	0,25
ESTACIONAMIENTO 23	0,25
ESTACIONAMIENTO 22	0,28
ESTACIONAMIENTO 21	0,36
ESTACIONAMIENTO 20	0,25
ESTACIONAMIENTO 19	0,23
ESTACIONAMIENTO 18	0,26
ESTACIONAMIENTO 17	0,24
ESTACIONAMIENTO 16	0,31
ESTACIONAMIENTO 15	0,23
ESTACIONAMIENTO 14	0,23
ESTACIONAMIENTO 13	0,23
ESTACIONAMIENTO 12	0,24
OFICINA 01	0,75
OFICINA 02	0,60
ESTACIONAMIENTO 11	0,32
ESTACIONAMIENTO 10	0,34
ESTACIONAMIENTO 9	0,27
ESTACIONAMIENTO 8	0,25
ESTACIONAMIENTO 7	0,25
ESTACIONAMIENTO 6	0,28
ESTACIONAMIENTO 5	0,36
ESTACIONAMIENTO 4	0,27
ESTACIONAMIENTO 3	0,24
ESTACIONAMIENTO 2	0,26
ESTACIONAMIENTO 1	0,27
DEPARTAMENTO 101	2,15
DEPARTAMENTO 102	2,23
DEPARTAMENTO 103	1,47
DEPARTAMENTO 104	1,39
DEPARTAMENTO 105	0,87
DEPARTAMENTO 201	2,15
DEPARTAMENTO 202	2,23
DEPARTAMENTO 203	1,47
DEPARTAMENTO 204	1,39
DEPARTAMENTO 205	0,87
DEPARTAMENTO 301	2,15
DEPARTAMENTO 302	2,23
DEPARTAMENTO 303	1,47
DEPARTAMENTO 304	1,39



DEPARTAMENTO 305	0,87
DEPARTAMENTO 401	2,15
DEPARTAMENTO 402	2,23
DEPARTAMENTO 403	1,47
DEPARTAMENTO 404	1,39
DEPARTAMENTO 405	0,87
DEPARTAMENTO 501	2,15
DEPARTAMENTO 502	2,23
DEPARTAMENTO 503	1,47
DEPARTAMENTO 504	1,39
DEPARTAMENTO 505	0,87
DEPARTAMENTO 601	2,15
DEPARTAMENTO 602	2,23
DEPARTAMENTO 603	1,47
DEPARTAMENTO 604	1,39
DEPARTAMENTO 605	0,87
DEPARTAMENTO 701	2,15
DEPARTAMENTO 702	2,23
DEPARTAMENTO 703	1,47
DEPARTAMENTO 704	1,39
DEPARTAMENTO 705	0,87
DEPARTAMENTO 801	2,15
DEPARTAMENTO 802	2,23
DEPARTAMENTO 803	1,47
DEPARTAMENTO 804	1,39
DEPARTAMENTO 805	0,87
DEPARTAMENTO 901	2,15
DEPARTAMENTO 902	2,23
DEPARTAMENTO 903	1,47
DEPARTAMENTO 904	1,39
DEPARTAMENTO 905	0,87
DEPARTAMENTO 1001	2,23
TERRAZA 1001	0,68
	100,00

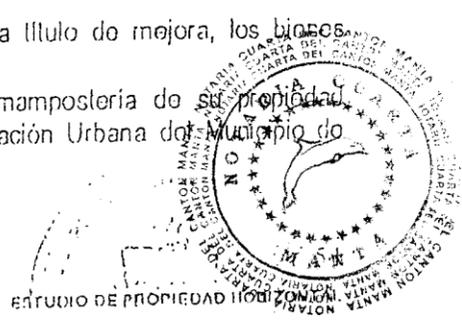


**CAPITULO 5  
DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

99  
Ab. Lissy Leucio Méndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

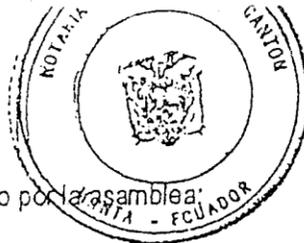
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la labiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin el permiso del Departamento de Planificación Urbana del Municipio de Manta. La labiquería de ductos es inalterable.



- 
- c) Hacer uso abusivo de su departamento, oficina o estacionamiento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos u oficinas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamentos y oficinas.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamento y oficinas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use, o goce el departamento u oficina por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores



ASAMBLEA D. N.º



perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Director y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el subdirector. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario(a).

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 25% de copropietarios.

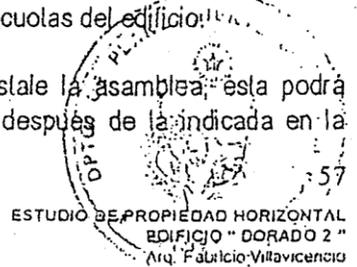
La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o del 25% ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se harán constar los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la





convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alicuota sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del "voto" de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la remodelación, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reves decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación en sus bienes exclusivos cuando haya comprobado que son necesarias y previo permiso del departamento de Planificación del I. Municipio de Manta.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador(a).
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador(a) cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador(a), en los casos que sean de su competencia.

  
Ab. Elsy Celedonio Menéndez  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



- 
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador(a) cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, subdirector o director suplente, el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto y el comisario.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o subdirector y comisario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el subdirector o director suplente

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador(a), en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y por la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones del subdirector o director suplente: Serán las mismas del director principal cuando asuma esta función.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio. La asamblea también fijará su remuneración.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) SON:







- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, arrendadores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- t) Vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- u) Controlar y vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continuá y sistemática.
- v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general y el director
- w) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- x) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y este reglamento interno.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El cargo de secretario(a) será desempeñado por el Administrador(a) del Edificio El Dorado II. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- En los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Dpto. de Planeamiento Urbano

*Fabrizio Villavicencio Reyes*

junio 22/09

Arq. Fabrizio Villavicencio Reyes  
MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Reg. Prof. C.A.E. - M - 260 DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de *PAU H.C.P. 2008*  
Manta, 25 de *Julio* 20 *07*  
DIRECTOR I *Fabrizio* AÑO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DORADO 2"  
Arq. Fabrizio Villavicencio



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DORADO II UBICADO EN LA CALLE M-2 DEL BARRIO PERPETUO SOCORRO. CODIGO 107 DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA.

### ANTECEDENTE:

En junio 22 de 2007; y de conformidad al informe favorable emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano; el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que otorga la Ordenanza de Propiedad Horizontal, procedió a incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio El Dorado II, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, código 107, cuyo promotor es el Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

### PETICION:

Mediante el trámite No. 751 asignado por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, a la comunicación de fecha 3 de marzo de 2008 remitida por el Dr. Luis García, Propietario Constructor del Edificio "El Dorado II", solicita a la Municipalidad de Manta, la Subdivisión de Alicuotas, Medidas, Linderos y Areas del Salón de Eventos, en el subsuelo 3 del edificio citado.

### ANALISIS TECNICO:

Luego del análisis correspondiente por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano, se determina la factibilidad de la solicitud, por no existir afectaciones a las alicuotas de área común, terreno y área total de construcción de los departamentos, locales y estacionamientos, que se encuentran planificados y que adicionalmente no se realizan cambios de ninguna índole que afecten o modifiquen las áreas comunales y fachadas del edificio. Entre los documentos que sustenta la petición, consta presentado un Certificado del Registrador de la Propiedad de Manta, de marzo 18 de 2008, en donde se especifica que dicho edificio se haya libre de gravamen.

### RESOLUCION:

Amparado en los términos técnicos de la Dirección de Planeamiento Urbano, expuesto en Oficio No. 190-DPUM-MCS-P.H.# 10-0751 de Abril 15 de 2008, la Alcaldía de Manta resuelve:

Aprobar la Subdivisión de las Alicuotas, medidas, linderos y área del Salón de Eventos del Subsuelo 3, procediéndose a modificar en su parte pertinente a la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Edificio denominado El Dorado II, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, código 107, con clave catastral No. 1073401024, de propiedad del Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Ab. Jorge Cedeño Zambrano  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador  
Manta, Abril 15 de 2008

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA





# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

SEGUNDA  
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Cuántia: \$ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo  
Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el  
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de  
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN  
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA  
PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como  
habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - el  
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para  
tratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

Ab. Lasye Cecilia Mejía Espinosa  
Notaria Pública Cuadragésima del Cantón Quito  
Manabita - Ecuador



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **señora** Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,

  
Ab. Oswaldo Mejía Espinosa  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



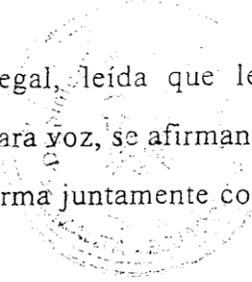
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
f) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson  
c.c.

*[Large handwritten signature]*



Ab. Elsyce Cedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

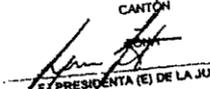


REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALIZACION		ECUATORIANA ***** E33331222	
CIUDADANIA 170261311-6		NOMBRE MARIA SAKAZAR	
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO		PROFESION INGENIERO CIVIL	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		PARENTESCO PADRE	
10 AGOSTO 1949		FECHA DE EMISION 14/10/2002	
004-1 0077 05024 M		IDENTIFICACION 0101860	
PICHINCHA/QUITO			
GONZALEZ SUAREZ 1949			

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007 NÚMERO  
 1702613116 CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO  
 PICHINCHA  
 RUMINAHUI  
 CANTÓN  
 PROVINIA SANGOLQUI  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





# Mutualista Pichincha

273155

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

**Sra. Mónica Valles B.**  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

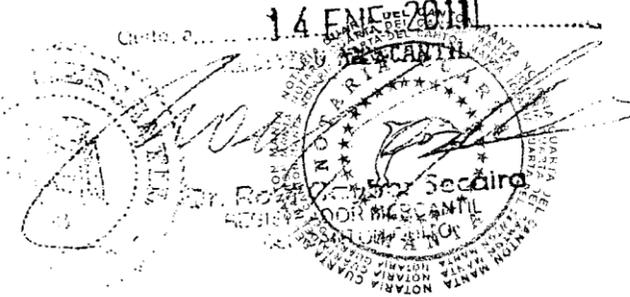
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **557** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142** Cuito, a **14 ENE 2011**

**Ab. Elsyce Cedeño Encargada**  
**Notaria Pública**  
**Manta - Ecuador**

**Mario Alfredo Burbano De Lara Auson**  
**261311-6**



RAZON: Es compulsa de la copia que ar  
foja (s) me fue presentada.  
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre  
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANIA No. 130364645-7  
**FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO**  
 PICHINCHA/RUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 OCTUBRE 1962  
 018- 0154 13222 F  
 PICHINCHA/RUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962




ECUATORIANO 533312022  
 CASADO JOSE C. CHANGKUN AYON  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 WALTER FASCE  
 JEANNET SCHOMAKER  
 MANTA 17/03/2003  
 17/03/2015  
 REN 0179536  
 Mntb




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**038**  
 038 - 0242 1303646457  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*cy*  
 Ab. Eliseo Calacito Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



ESTAS 31 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *Ej.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P2840. **DOY FE.**- *Ej.*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
**Ab. Elsy Cedeño Menéndez**  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
**Manta - Ecuador**

